DNCP/ DNC N° 1812 /2020

Asunción, 14 de febrero de 2020

SEÑOR:
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de José Domingo Ocampos
PRESENTE:

REF.: ID N° 376079 "ADQUISICION DE SERVICIOS DE REPARACION Y MENTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE DOMINGO OCAMPOS"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. La fecha fijada para tope de consultas, no se ajusta a lo establecido en el art.24 de la Resolución nº 5695/2019.

2. El CDP remitido no corresponde al llamado de la referencia.

3. En el anexo c la convocante indica que el local debe estar ubicado en un radio no mayor a diez kilómetros del casco urbano del municipio de José Domingo Ocampos, este requerimiento podría limitar la participación de los potenciales oferentes.

4. Los datos consignados en el anexo b punto 18 difiere de lo indicado en el anexo E, específicamente, en el apartado "Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada"

5. Solicitamos a la convocante que, en los numerales de los Anexos como de los Formularios que comprenden la Carta de Invitación, y nota de comunicación del llamado, mencionar el Nuevo Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 y deroga el Decreto N° 21909/03, en los puntos que hacen referencia de este último.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no supone aprobación o autorización del mismo (Art. 67 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley (Art. 69 Resolución DNCP N° 5695/19).

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/DAM/JE

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

Abg. José Manuel Encina
Dpto. Atención a Municipios

Abg. Graciela Barrios Frutos
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/DAM/JE

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py